

## LIC. ANTONIO DE LUNA COMENTARIO DEL MES

### EDITORIAL

Con beneplácito me dirijo a todos los consultores de nuestra página y nuestro boletín mensual, el reto más difícil es lograr atender por cualquier medio a nuestros clientes de manera oportuna, aprovechando las facilidades que nos brindan los medios electrónicos de comunicación ponemos este portal a su disposición a fin de que tengan acceso a nuestros servicios de manera inmediata y desde cualquier lugar; declaro abiertamente en nombre del equipo que conforma nuestra firma que somos un grupo de profesionales entregados a nuestra carrera, que nuestra profesión es una herramienta al servicio de quien nos necesite y que habremos de lograr la innovación en el servicio profesional que brindamos ya que nuestra meta más próxima esta en generar valores, por convicción propia y para beneficio de quienes depositan su confianza en nosotros.

Agradezco de antemano los comentarios o consultas que deseen hacernos llegar. Estamos siempre a sus órdenes.

LIC. Y C. P. C. ANTONIO DE LUNA DIAZ  
Director General.

## IDC WEB. SEGURIDAD SOCIAL

### Corrección patronal durante visita domiciliaria o revisión de gabinete

Informe con relación al Acuerdo del IMSS número 393/2003, no publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto es precisar los tipos de corrección de obligaciones por los que los patrones pueden optar; así como permitir solicitarla durante el ejercicio de los actos de fiscalización del Instituto (visita domiciliaria o revisión de gabinete).

Las características principales y beneficios de los dos tipos de corrección contemplados en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF): la voluntaria o espontánea y la inducida; sin embargo, con el objeto de lograr una mayor recaudación, el Consejo Técnico del IMSS emitió el Acuerdo 393/2003, para confirmar las disposiciones legales y reglamentarias de esta forma de determinación de obligaciones incumplidas, e incluso permitir su ejercicio cuando el propio Instituto, ya inició sus facultades de fiscalización, otorgando en ciertos supuestos algunos beneficios. Esta regulación la hace en cumplimiento con lo señalado en el último párrafo del artículo 39-C de la Ley del Seguro Social (LSS), y con el establecimiento del programa "De la corrección de la situación fiscal de los patrones y demás sujetos obligados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Resulta importante señalar, que lo verdaderamente nuevo de este Acuerdo es la:

- Reducción del plazo de validación de los resultados de la corrección efectuada por los patrones, y
- Opción de solicitar la corrección cuando el Instituto está ejerciendo sus facultades de fiscalización.

Si es de su interés conocer mas sobre este tema podrá consultar las reglas del mencionado decreto en la pagina web del IDC.

**Investigó: LCP Joan Pedro Uribe Ruiz**

### Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100  
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

### Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza  
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

## AUDITORÍA

### “LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR Y LAS NUEVAS REGULACIONES”

Estimados Clientes, Colegas y Amigos:

En el marco del décimo aniversario de la firma, ya que nos hemos dado a la tarea de retomar la idea del boletín mensual bajo un nuevo esquema enriquecido con artículos, comentarios y asuntos del entorno que van más allá del ámbito fiscal, me permito colaborar enfatizando y reforzando la imagen que el Contador Público como **Auditor Externo** tiene y debe mantener ante sus clientes. Es por eso que el siguiente artículo va con el propósito de concientizar lo que representa nuestra labor como revisores de sus empresas y negocios.

Es innegable que el entorno internacional se vio mermado a partir del 11 de septiembre de 2001, ya que es una fecha que siempre consideraremos como un “antes y después”, es decir, como un parte aguas... Los acontecimientos de ese día evidenciaron el sistema de seguridad de la nación más poderosa del mundo; justo después empezaron a surgir otros asuntos que también pusieron en evidencia sistemas de seguridad de otro tipo: me refiero a los grandes escándalos financieros, como lo fue el caso de la firma Arthur Andersen.

A raíz de ello, el presidente Bush de los Estados Unidos firmó el 30 de julio del 2002 la **Ley de Sarbanes-Oxley** sobre la responsabilidad corporativa. En consecuencia, en febrero de 2003 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) emitió nuevas disposiciones para empresas públicas en México. Esto nos hace pensar que además de que las empresas privadas se verán también afectadas, los auditores externos jugaremos un papel importante en este sentido...

Debemos ser claros en que la responsabilidad de la administración es presentar información financiera razonable con un grado de revelación suficiente para su interpretación adecuada. Asimismo, presentar resultados eficientes y eficaces de su administración para:

- Inversionistas potenciales
- Obtención de financiamiento
- Licitaciones o contratos

Lo anterior puede llevar a una distorsión en la aplicación de los Principios de Contabilidad o al uso de métodos y procedimientos aplicables dentro del marco regulatorio, con la tendencia a administrar los resultados. Si los estados financieros son responsabilidad de la administración de la empresa, entonces, ¿Cuál es la de los auditores?

#### Responsabilidad de los auditores externos:

Los auditores deben “...expresar una opinión sobre dichos estados financieros”, es decir, sobre la **razonabilidad** de que los estados financieros están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los usuarios de los estados financieros dictaminados esperan confiabilidad en las declaraciones del auditor. Consecuentemente, el riesgo de estas aseveraciones es cada vez mayor.

Existen problemas de confianza y desconfianza, de “contabilidad creativa” y efecto en los inversionistas. Asimismo, hay problemas relacionados con la ética de los ejecutivos financieros de las empresas y de sus auditores.

La auditoría de estados financieros es la actividad por excelencia del contador público independiente en donde el dictamen fiscal ha tomado mayor importancia para los usuarios. La dependencia de clientes significativos puede en ocasiones flexibilizar el criterio del auditor, repercutiendo en falta de revelaciones o eliminación de correcciones o salvedades.

El auditor también reporta o presenta la carta de sugerencias como resultado del estudio de evaluación del control interno de la empresa con sugerencias constructivas que son bien recibidas y apreciadas.

El usuario quiere que el auditor detecte y elimine el **fraude**, sin embargo, existe la pregunta: Como auditores podemos detectar los fraudes?... Nuestra actuación cuidadosa y diligente podría lograrlo, sin embargo, es prácticamente imposible. La auditoría no está diseñada para detectar fraudes. En realidad, no hay métodos a prueba de errores para descubrirlos: Éstos se esconden en la máscara de la trampa, el engaño y la clandestinidad y, en muchas ocasiones tenemos que agregar a la fórmula el factor de la colusión...

#### Nuevas Regulaciones.

En agosto de 2002 se publicó la Ley Sarbanes-Oxley sobre la responsabilidad corporativa; en febrero de 2003, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), emitió las nuevas regulaciones para las empresas públicas en México.

Estas regulaciones entre las que destacan las certificaciones, tanto de la información financiera como de la efectividad de los controles internos por parte de la administración y sus auditores, pretenden combatir la creatividad de los deshonestos.

Recientemente Jonathan Davis, Presidente de la CNBV, mencionó que las leyes deben ser explícitas y prudentes para que se cumplan sin excepciones. Por su parte, William Donalson, Presidente de la SEC (Security and Exchange Comisión) señaló que este organismo había aprobado la propuesta sobre normas uniformes a los comités de auditoría de las empresas que cotizan en bolsa.

Más reglas, más regulaciones. Es preciso enfatizar que nuestra actuación debe ser honesta y aplicar el más amplio sentido de la ética, con o sin estas reglas... “La moraleja que podemos rescatar de esta situación incide en analizar si estamos ante una cuestión de reglas o una de valores”... Hasta el próximo comentario.

**C.P. OSCAR VALENZUELA CHAPARRO**  
**DEPTO. DE AUDITORIA**

**Mexicali**

Calle “A” No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100  
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

**Tijuana**

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza  
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

**www.delunadiaz.com**  
**despacho@delunadiaz.com**

## INFONAVIT

### Avisos de omisión de amortizaciones del Infonavit

**Contenido y comentarios sobre los avisos de "presunta" omisión de entero de descuentos al Infonavit, que actualmente dicho Instituto notifica a los patrones para reactivar la recuperación de su cartera vencida de créditos de vivienda otorgados a los trabajadores.**

A últimas fechas el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) está notificando vía correo certificado a algunos patrones, un aviso relativo a la presunta omisión de pago de las amortizaciones de los créditos de vivienda de los trabajadores acreditados que tienen a su servicio, cuyo objetivo es supuestamente estimular el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

### Naturaleza jurídica del documento

Al requerir a los patrones el entero de las amortizaciones de vivienda retenidas a sus trabajadores acreditados, el aviso en análisis es un acto de autoridad, el cual debe cumplir con todos los requisitos legales consignados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación (CFF), tales como:

- ser formulado a través de un mandamiento escrito dirigido al particular afectado;
- indicar el carácter de la autoridad que lo suscribe, así como los preceptos legales (ley, reglamento, decreto o acuerdo) que le confieren tal facultad;
- precisar los preceptos legales aplicables al caso en concreto (fundamentación);
- manifestar los razonamientos, hechos y circunstancias considerados por la autoridad para ubicar dicho caso, en alguno de los supuestos previstos en la Ley (motivación);
- ostentar el nombre y la firma autógrafa del funcionario emisor del acto, y
- ser notificado personalmente al patrón a quien va dirigido.

No obstante lo anterior, de acuerdo con los artículos 144, primer párrafo del CFF, y 54 de la Ley del Infonavit, los patrones requeridos del pago de las amortizaciones al Infonavit, cuentan con un período de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, para enterar el crédito exigido, o bien impugnar su improcedencia vía recurso de informalidad ante la Comisión de Inconformidades y de Valuación de dicho Instituto, o juicio de nulidad ante el Tribunal

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de no hacerlo, a partir del día 46 el crédito se convierte en exigible, y por ende el Instituto puede exigir su pago mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución (embargo), acción que el Instituto mediante el amparo de este aviso de omisión no puede realizar, pues dicho documento no tiene el carácter de una cédula de liquidación, al no precisar la cantidad líquida adeudada (crédito fiscal), sino simplemente referenciar el nombre y número de seguridad social del acreditado, período de amortización adeudado y número de crédito involucrado.

### Conclusión

De recibir este tipo de requerimientos, es recomendable revisar su situación a efecto de corregir si existe alguna omisión sin acudir a la autoridad, ni otorgarle a este documento la calidad de resolución, sino de simple recordatorio, ya que en ningún momento el Instituto podrá, con base a éste, imponer sanciones o pretender ejecutar un crédito omitido.

C.P. PAOLA ESPINOSA TAPIA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

#### Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100  
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

#### Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza  
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126